



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 26 de febrero de 2021

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 26 de febrero de 2021 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 84 -2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 26 de febrero de 2021

Visto el expediente 01091916 presentado por el (la) Magíster **MARTÍNEZ CÓRDOVA BEATRIZ JOSEFINA** para el otorgamiento del Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos;

Que, tal como consta en el acta N° 30, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada: **EFFECTO DEL CONSUMO DE GALLETAS FORTIFICADAS CON HIERRO HEMINICO FRENTE AL CONSUMO DEL SULFATO FERROSO EN EL TRATAMIENTO DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 03 AÑOS QUE ACUDEN AL C.S. ACOSVINCHOS- AYACUCHO - 2019**

para la obtención del Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** presentada por el (la) Magíster **MARTÍNEZ CÓRDOVA BEATRIZ JOSEFINA**

Que, según Dictamen N° **002-2021-GRA DR CCT-CCG-EPG-UNAC** de fecha **09/02/2021**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** del (la) Magíster **MARTÍNEZ CÓRDOVA BEATRIZ JOSEFINA**
- 2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Grado Académico respectivo.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rector, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Firma]
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC



[Firma]
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA